



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 302 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 AGO 2023

VISTO:

El petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por Doña ROSANGELA OLINDA MENDIETA AYALA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG de fecha 30 de octubre del 2008, se reconoció el derecho de los servidores activos allí señalados, a percibir el pago por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores de Función Técnica Especializada; en dicho acto resolutivo figura como beneficiaria Don JUAN MENDIETA RAMIREZ, ex servidora de esta institución, por la suma total de **S/. 3, 389.59 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES)**;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 649-2023 de fecha 06 de Marzo del 2023 Doña ROSANGELA OLINDA MENDIETA AYALA en su calidad de hija y en representación de los herederos legales de quien en vida fue Don JUAN MENDIETA RAMIREZ, solicita el reconocimiento y pago de los adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada reconocido mediante Resolución Directoral N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG a favor del ex servidor de esta Institución Don JUAN MENDIETA RAMIREZ; adjuntando al efecto Copia del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada inscrito en la Partida N° 11043540 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Copia del DNI de la recurrente y demás herederos legales y Carta Poder a favor de la recurrente;

Que, mediante Oficio N° 062-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa que mediante Resolución Directoral N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG de fecha 30 de octubre del 2008, se reconoció el derecho de los servidores activos allí señalados, a percibir el pago por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores de Función Técnica Especializada; en dicho acto resolutivo figura como beneficiario Don JUAN MENDIETA RAMIREZ; en tal sentido, se procedió a determinar la liquidación de Función Técnica Especializada desde Octubre de 2008 hasta la fecha del fallecimiento del causante (Enero del 2014) obteniendo una suma total de **S/. 3, 413.17 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 17/100 SOLES)** a favor del ex servidor; dicho monto deberá ser reconocido a favor de los herederos legales de Don JUAN MENDIETA RAMIREZ por encontrarse debidamente acreditados según Acta de Protocolización de Sucesión Intestada presentada. El monto deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- ROSANGELA OLINDA MENDIETA AYALA, en calidad de hija con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)
- GEOVANNA IVONNE MENDIETA AYALA, en calidad de hija con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)
- JUAN MOISES MENDIETA AYALA, en calidad de hijo con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)
- RENZO FRANCISCO MENDIETA AYALA, en calidad de hijo con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)
- VALENTINA TEODORA AYALA BULEJE, en calidad de cónyuge supérstite con la suma de S/. 2, 047.89 (DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES)





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 302 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 AGO 2023

ESAS UDA E O

Que, nuestro Código Civil en su Artículo 660 establece "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; asimismo, del mismo cuerpo normativo, en su Artículo 816° el cual establece lo siguiente: "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo"; y por último, el mismo cuerpo normativo establece en su Artículo 822° lo siguiente: "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo". En tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutorio;

Que, mediante **INFORME N° 375-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña ROSANGELA OLINDA MENDIETA AYALA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña ROSANGELA OLINDA MENDIETA AYALA**, en su calidad de hija y heredera legal del ex servidor de esta institución **Don JUAN MENDIETA RAMIREZ**, por las consideraciones expuestas

SEGUNDO: ESTABLECER como Adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de los herederos legales en sustitución de los derechos que le correspondía al ex servidor **Don JUAN MENDIETA RAMIREZ**, considerado dentro de la **Resolución Directoral N° 543-2008-GORE-ICA-DRA**, deducidos los pagos anteriores, la suma total de **S/. 3, 413.17 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 17/100 SOLES)** conforme a la Liquidación efectuada por el Equipo de Personal de Oficina de Administración, y el cual deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- ROSANGELA OLINDA MENDIETA AYALA, en calidad de hija con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)
- GEOVANNA IVONNE MENDIETA AYALA, en calidad de hija con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 302 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 AGO 2023

- JUAN MOISES MENDIETA AYALA, en calidad de hijo con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)
- RENZO FRANCISCO MENDIETA AYALA, en calidad de hijo con la suma de S/. 341.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 SOLES)
- VALENTINA TEODORA AYALA BULEJE, en calidad de cónyuge supérstite con la suma de S/. 2,047.89 (DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES)



TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449-Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL